

Términos de Contrato aplicables a las actividades de inspección y certificación de Control Union Chile SpA., en adelante denominada la “Compañía” y al Postulante, denominado en adelante el “Cliente”.

1. General

1.1 Los servicios estándar de la Compañía podrán incluir todos o cualquiera de los siguientes servicios: Inspecciones y Certificaciones de productos, procesos, actividades o sistemas de gestión. Además, se considera que las inspecciones incluyen evaluaciones, auditorías, inventarios y vigilancia.

2. Carta Oferta

2.1 Al firmar y devolver una oferta realizada por la Compañía, el Cliente entra en un acuerdo formal con la Compañía (en adelante “Acuerdo”) en los términos y condiciones especificados en la mencionada carta oferta, así como en todos los demás documentos (incluyendo estos Términos de Contrato) que son y han sido declarados explícitamente aplicables al Acuerdo (en adelante denominados los “Documentos”).

3. Obligaciones y limitaciones del Cliente

3.1 El Cliente debe notificar inmediatamente a la Compañía cualquier cambio o discontinuación de las actividades comprendidas en el ámbito del contrato que interfieran o, potencialmente, puedan interferir con el cumplimiento de los requisitos mencionados en los “Documentos”, o lo que potencialmente podrían cambiar el ámbito del contrato de inmediato a la Compañía.

3.2 El Cliente no podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del Acuerdo y los Documentos a terceros.

3.3 A menos que el Cliente actúe conforme a los términos del Acuerdo y los términos de los Documentos, éste no puede referirse o dar alguna indicación respecto a cualquier Documento, de manera tal que dé la impresión de que los productos o las unidades del Cliente fueron obtenidos o se mantienen de acuerdo con los términos de los Documentos.

3.4 El Cliente deberá retirar y/o rectificar cualquier publicación, indicación o información engañosa o incorrecta, a solicitud de la Compañía con respecto a sus actividades inspeccionadas y/o certificadas, y tomar cualquier otra medida que se requiera a satisfacción de la Compañía.

3.5 El Cliente no podrá en ningún momento (i) hacer uso de una certificación otorgada por la Compañía para actividades para las cuales no se ha otorgado dicha certificación ni (ii) hacer uso de indicaciones de la Compañía en productos que no han sido aprobados por ésta de acuerdo con los procedimientos de certificación, y (iii) si el Cliente proporciona copias de los documentos de certificación a otras (terceras) partes, los documentos deberán ser reproducidos en su totalidad o como se especifica en el esquema de certificación.

3.6 El Cliente deberá abstenerse de utilizar una certificación de sistemas (calidad) otorgada por la Compañía de manera que dé a entender que el producto o servicio ha sido aprobado por la Compañía.

3.7 El Cliente deberá abstenerse de actuar de tal manera que pudiera potencialmente, afectar una indicación y/o certificado de la Compañía de manera negativa.

3.8 El Cliente deberá informar de inmediato a la Compañía en cuanto conozca el uso incorrecto y/o no autorizado de una indicación de la Compañía y/o una publicación engañosa o incorrecta que se refiera a la Compañía.

4. Inspección

4.1 La Compañía llevará a cabo las inspecciones o dispondrá que una tercera parte la lleve en su representación, de acuerdo con los términos de los Documentos con el fin de determinar si las condiciones convenidas, como se menciona en los Documentos, están siendo cumplidas por el Cliente .

4.2 Si la Compañía, a su sola discreción, considera necesario y razonable realizar inspecciones adicionales, el costo de estas inspecciones correrán por cuenta del Cliente . Dichos costos estarán basados en la tarifa anual, o por ciclo de certificación, acordada entre la Compañía y el Cliente, siendo cargados sobre la base de los costos reales realizados.

4.3 El Cliente deberá realizar todas las coordinaciones que sean necesarias para llevar a cabo las actividades de inspección, incluyendo, pero sin limitarse a las disposiciones necesarias para examinar la documentación por parte de la Compañía. Adicionalmente, el Cliente deberá brindar a la Compañía, y a cualquier autoridad que intervenga en el proceso de certificación (incluyendo pero sin limitar a organismos de acreditación, dueños de esquema, observadores), acceso a todas las áreas, equipos, locales, personal y unidades comprendidas dentro del alcance del Acuerdo, así como a los registros (incluyendo, pero no limitado a los informes de auditoría interna), y a los subcontratistas del Cliente que sean pertinentes, para el objetivo de la inspección respectiva, por lo que deberá haber personal a disposición para la resolución de quejas.

4.4 Si la Compañía indica que se requieren muestras para el propósito de inspección, el Cliente deberá facilitar dichas muestras para su análisis, las cuales deberán ponerse a disposición de la Compañía, libre de todo costo.

4.5 El Cliente da su consentimiento a la Compañía para el envío de sus muestras y uso de los laboratorios subcontratados por la Compañía, cuando necesite realizar análisis en ellos.

5. Certificado

5.1 Si se otorga un certificado de alcance al Cliente , dicho certificado tendrá validez hasta la fecha de vencimiento mencionada en el certificado, siempre y cuando:

(i) No se haya producido ninguna variación, alteración y/u otro cambio en el método y unidades de producción desde la fecha en que fueron inspeccionados los mismos que fueron certificados en base a dicha inspección; y

(ii) El Acuerdo no se haya terminado por cualquier razón.

5.2 Los compromisos o acuerdos verbales efectuados con respecto a la certificación por o con el personal de la Compañía o la parte encargada de las inspecciones en representación de la Compañía, no vinculan a ésta en forma alguna. Sólo después de la toma de una decisión de certificación formal por escrito por la Compañía, la certificación será otorgada por ésta última al Cliente.

5.3 El certificado de alcance de la Compañía se otorga al Cliente sobre una base no exclusiva.

6. Confidencialidad

6.1 La Compañía adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que toda información de la que tome conocimiento en relación con las inspecciones realizadas (en adelante, la “Información”) se tratará de manera confidencial; y no revelará la Información a ningún tercero, sin el consentimiento previo del Cliente, cuando sea necesario, excepto en la medida que la ley y/o los Documentos lo requieran.

6.2 Para ganar o mantener la confianza en la certificación, la Compañía proporcionará acceso adecuado a la divulgación de información no confidencial acerca de las conclusiones de auditorías específicas (por ejemplo, auditorías en respuesta a quejas) para las partes interesadas.

6.3 El Cliente adoptará las medidas necesarias para garantizar que toda información en relación con el método de inspección empleado por la Compañía sea tratada de manera confidencial. Asimismo, no se divulgará ninguna información sobre el método de inspección a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la Compañía, salvo que la ley y/o los Documentos lo requieran.

7. Indicaciones

7.1 Si el Cliente actúa de conformidad y cumple los requisitos que se mencionan en los Documentos pertinentes (incluyendo, pero no limitado a los Documentos relativos a la utilización de indicaciones de la Compañía), podrá hacer uso de la(s) indicación(es) en productos que han sido certificados por la Compañía y por los cuales el Cliente posee un certificado de alcance de producto válido.

7.2 El Cliente debe, al recibir la notificación de la suspensión o retirada de la certificación del sistema de gestión, suspender todo uso de todo el material publicitario /declaraciones que contenga una referencia a la certificación, según las instrucciones de la Compañía, y revisar todo el material publicitario cuando el alcance de la certificación se haya reducido.

7.3 El derecho a usar las indicaciones de la Compañía se otorga al Cliente sobre una base no exclusiva.

7.4 El Cliente tiene la libertad de publicar que tiene derecho a hacer uso de las indicaciones de la Compañía en productos certificados que cuentan con un certificado de alcance.

7.5 Al hacer referencia a la certificación de producto otorgado por la Compañía en los medios de comunicación, tales como: documentos, folletos o publicidad, el Cliente deberá cumplir en todo momento con los requisitos impuestos por el organismo de certificación o como se especifica en el esquema de certificación.

7.6 El Cliente deberá cumplir con los requisitos que se pueden prescribir en el esquema de certificación de producto en relación con el uso de marcas de conformidad, y sobre la información relacionada con el producto.

8. Modificación de los documentos

8.1 La Compañía está facultada para modificar unilateralmente (los términos de) los Documentos.

8.2 La Compañía informará al Cliente, por escrito, mediante una primera notificación, sobre cualquier modificación a los Documentos que guarde relación con el Acuerdo y notificará al Cliente la fecha en que dichas modificaciones a los Documentos entrarán en vigor.

8.3 En caso de modificación a (los términos de) los Documentos que se contempla en el artículo 8.1 del presente documento, el Cliente queda sujeto incondicionalmente a los términos de estos nuevos documentos. La Compañía y el Cliente reconocen y aceptan que dichos términos modificados reemplazan a los términos pertinentes de los Documentos anteriores desde la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

9. Responsabilidad e indemnización

9.1 La responsabilidad de la Compañía con relación a reclamos por pérdidas, daños o gastos, cualquiera sea su naturaleza y cualquiera sea la forma en que hayan surgido con respecto a un incumplimiento de contrato y/o el no ejercicio del debido cuidado por parte de la Compañía, no excederá, bajo ninguna circunstancia, a una suma agregada total equivalente a diez (10) veces la tarifa anual por pagar con respecto a los servicios específicos requeridos bajo el contrato particular con la Compañía que da lugar a tales reclamos; disponiéndose, sin embargo, que la Compañía no tendrá responsabilidad con respecto a ningún reclamo por daños indirectos o consecuentes, incluyendo lucro cesante y/o pérdida de negocio futuro y/o pérdida de producción y/o cancelación de contratos suscritos por el Cliente. En aquellos casos en que la tarifa o comisión por pagar se relacione con una serie de servicios y se presente un reclamo con respecto a uno de estos servicios, la tarifa o comisión se prorrateará para los fines de este párrafo mediante referencia al tiempo estimado requerido para llevar a cabo cada servicio.

9.2 El Cliente salvaguardará e indemnizará a la Compañía por los daños que ésta pueda sufrir debido a la inobservancia de las restricciones gubernamentales internacionales de importación y exportación por parte del Cliente .

10. Comisiones

10.1 Salvo que se indique o acuerde expresamente lo contrario por escrito, los valores cotizados por o acordados con la Compañía serán valores netos y, por lo tanto, no incluirán el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).

10.2 El Cliente deberá pagar una comisión sobre la base del número de días requeridos para la inspección (incluyendo los días de viaje) y los costos de certificación (tales como costos de administración, certificados, etc.). Las visitas de inspección adicionales que la Compañía estime razonables y necesarias se facturarán de acuerdo con los términos de los Documentos pertinentes.

10.3 Otros costos (tales como gastos de viaje y alojamiento, costos de análisis y costos por el envío de certificados por correo registrado) serán facturados directamente basados en los costos efectivamente incurridos.

10.4 La Compañía se reserva el derecho de variar la tarifa acordada basada en cifras de índices nacionales (internacionales) o en la política de la Compañía. La Compañía notificará al Cliente todo cambio en la estructura de la tarifa por lo menos tres meses antes del día que entra en vigor.

10.5 En caso de cancelación de la visita de inspección por parte del Cliente o la Compañía (debido al incumplimiento en el pago de la factura), todos los costos ya incurridos para la visita de inspección, tales

como, pero sin limitarse a, los costos de los pasajes aéreos, visa, vacunas, etc. se cargarán en todo caso al Cliente .

10.6 Si el Cliente desea efectuar alguna modificación o adición al Acuerdo con respecto a las unidades y/o productos que se deben inspeccionar después de la suscripción del Acuerdo, la Compañía otorgará su consentimiento a estas modificaciones o adiciones en la medida que se pueda esperar razonablemente que así lo hará. Si las modificaciones o adiciones que el Cliente desea realizar suponen costos adicionales, la Compañía cargará el íntegro de tales costos adicionales al Cliente .

11. Pago

11.1 En caso la Compañía no haya recibido el pago de una factura remitida para una visita de inspección con dos (2) semanas de anticipación, la visita de inspección se cancelará.

11.2 El Cliente renuncia a todo derecho a compensar los importes cargados por y entre las partes. La compensación de importes de crédito y/o reclamos con pagos pendientes a la Compañía está expresamente prohibida.

12. Plazos de vigencia y resolución

12.1 El Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la carta oferta sea firmada y devuelta por el Cliente , y se mantendrá vigente por el periodo del ciclo de certificación del esquema solicitado (en adelante: “Plazo Inicial”), salvo que se resuelva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2. El Acuerdo se renovará de forma automática por el mismo periodo establecido como Plazo Inicial, salvo que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el Acuerdo, el cual deberá ser comunicado con una anticipación no menor de 30 días calendarios a la fecha de vencimiento del Plazo Inicial o sus respectivas renovaciones. Las partes acuerdan que, en el caso de renovación del Acuerdo, la tarifa anual podrá ser incrementada según lo determine la Compañía, la cual deberá ser comunicada con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha de vencimiento del Plazo Inicial o sus respectivas renovaciones.

12.2 A menos que expresamente se disponga lo contrario en este ToC o, en su defecto, por escrito entre la Compañía y el Cliente , durante el Plazo Inicial, el Acuerdo no podrá concluirse de forma anticipada. En Caso el Cliente decida dejar sin efecto de forma unilateral el presente Acuerdo dentro del Plazo Inicial o sus renovaciones, deberá pagar a favor de la Compañía una penalidad equivalente al 20% de la tarifa anual de licencia establecida en el numeral 2 de la Carta Oferta o la nueva tarifa comunicada oportunamente en caso de renovaciones.

12.3 La Compañía podrá resolver el Acuerdo con efecto inmediato por razones de incumplimiento grave, mediante notificación escrita al Cliente , sin necesidad de considerar un periodo de notificación en los siguientes eventos:

(i) el Cliente ha actuado contrariamente a los términos del Acuerdo y/o de los Documentos;

(ii) el Cliente hace un mal uso de las certificaciones obtenidas de la Compañía en cualquier forma;

(iii) el Cliente ha sido declarado en quiebra o si se ha solicitado su declaración en quiebra o si se le ha otorgado una suspensión de pagos;

(iv) el Cliente no cumple con pagar algún importe que adeuda a la Compañía dentro de un mes luego del vencimiento del plazo de pago; o

(v) el Cliente daña el nombre, reputación o negocio de la Compañía de cualquier forma.

12.4 En caso de resolución del Acuerdo por cualquier motivo:

(i) el Cliente devolverá los certificados de alcance a la Compañía por correo registrado dentro de una semana luego de resuelto el Acuerdo;

(ii) todos los derechos del Cliente derivados del Acuerdo quedarán terminados con efecto inmediato, incluyendo los derechos de tener unidades y/o productos inspeccionados y/o certificados;

(iii) la Compañía no estará bajo la obligación de reembolsar la comisión ya cancelada por el Cliente ;

(iv) la Compañía estará bajo la obligación de mantener la confidencialidad de la Información en la medida posible, salvo que deba divulgar dicha Información según lo requerido por las leyes o los términos y condiciones de los Documentos;

(v) el Cliente no podrá seguir usando las indicaciones y/o certificados de la Compañía, deberá retirar estas indicaciones y/o certificados, e informará a la Compañía sobre esto.

13. Apelaciones

13.1 El Cliente solamente podrá apelar una decisión de certificación de la Compañía, o solicitar a la Compañía reconsideración de una decisión adoptada en relación con el tema de la inspección solamente.

13.2 Las apelaciones deberán ser recibidas por la Compañía dentro de las 6 (seis) semanas posteriores a la decisión de inspección o decisión de certificación.

13.3 Se procesan únicamente las apelaciones por escrito en idioma español o inglés dirigidas a la oficina de la Compañía en Chile.

13.4 La Compañía procesará la apelación e informará al Cliente por escrito en español o inglés sobre la decisión con respecto a la apelación, incluyendo los motivos o sustentos, dentro de los 3 (tres) meses de recibida la apelación.

14. Disputa, ley aplicable y costos (extra) judiciales

14.1 Toda disputa que surja entre las partes será decidida exclusivamente por un Tribunal competente en la República de Chile, a menos que la Compañía prefiera otra corte competente internacional.

14.2 Todos los acuerdos celebrados entre la Compañía y el Cliente están sujetos a las leyes chilenas.

14.3 Todos los costos judiciales y extrajudiciales incurridos por la Compañía debido al incumplimiento en el pago de una factura (en forma oportuna) serán asumidos por el Cliente. Se considera que los costos extrajudiciales ascienden a no menos del 15% del importe reclamado.